

## Cultura y maltrato animal

Marita Giménez-Candela

Catedrática

Directora del ICALP y del Máster en Derecho Animal (UAB)

ORCID: 0000-002-0755-5928



Recepción: Julio 2019  
Aceptación: Julio 2019

**Cita recomendada.** GIMÉNEZ-CANDELA, M., Cultura y maltrato animal, dA. Derecho Animal (Forum of Animal Law Studies) 10/3 (2019) - DOI <https://doi.org/10.5565/rev/da.453>

### Resumen

El calendario de festejos de España -especialmente en verano-, está teñido de la sangre y el dolor de los animales que se usan en ellos para, pretendidamente continuar ritos o tradiciones, que se justifican como expresión de la identidad colectiva, o como defensa de la cultura. En este escrito, se plantea, desde un punto de vista jurídico, la inconsistencia de todo el argumentario que permite que el dinero público se use en espectáculos que degradan a la sociedad que los consiente.

Palabras clave: espectáculos con animales; fiestas populares; festejos patronales; tradición; cultura; ritos; tauromaquia; toros; sentiencia animal; seres sentientes.

### Abstract – *Culture and Animal Mistreatment*

The feasts and events calendar in Spain -especially during the summer- is stained with the blood and the suffering of animals that are used for these activities, with the excuse of keeping alive rituals and traditions justified as an expression of collective identity or as safeguarding the cultural heritage. This paper raises the attention, from a legal point of view, on the incoherence of all the arguments that allow public money to be spent in performances that degrade the society that let it happen.

Keywords: animals in entertainment; popular feasts; religious celebrations; tradition; culture; rites; bullfighting; bulls; animal sentience; sentient beings.

Los espectáculos crueles con animales no cesan durante el año. Cierto es que son especialmente frecuentes durante el verano y que la geografía española se tiñe de sangre, en los meses en que las fiestas patronales se reparten por los pueblos, pues, el mapa de los festejos en los que se usa a animales se ha extendido especialmente en los últimos años, como corolario absurdo de la evidente decadencia de las corridas de toros<sup>1</sup>.

Ha llegado el momento de preguntarse, de modo serio y consecuente, hasta cuándo?. Simplemente, hasta cuándo un país, que se llama civilizado, va a seguir maltratando públicamente, es decir en público y con dinero público, a animales, especialmente toros y becerros, que son los "actores" obligados de los festejos en los que se les hace correr, se les ensoga, se les lanza al mar, se les embadurnan los cuernos con brea ardiendo, se les conduce con lanzas a través del campo, se salta sobre ellos o se les utiliza para medir el grado de agilidad de los vecinos que celebran las fiestas. En definitiva, se les da un trato antinatural que

<sup>1</sup> Vid. las estadísticas que proporciona anualmente AVATMA: <https://avatma.org/2019/05/25/la-decadencia-de-la-tauromaquia/>  
<https://doi.org/10.5565/rev/da.453>

determina, si no la muerte del animal (aunque para los empresarios y organizadores a veces ese riesgo se hace realidad), sí lesiones irreversibles tanto físicas como psíquicas.

Más que demostrado está por la ciencia que los animales sufren terriblemente durante semejantes "actuaciones" de cara al público y no voy a abundar aquí en ello, pues ya lo he hecho en varias ocasiones<sup>2</sup>, pero sí quiero contribuir a cuestionar algunos lugares comunes con los que dichos espectáculos se justifican y se siguen celebrando con una inconsciencia y una trivialidad que raya en el ridículo. Uno de esos tópicos es la **tradicición** con la que se justifica su pervivencia, el otro es el **valor cultural** que se atribuye a tales espectáculos.

Que en Cataluña, donde las corridas de toros se prohibieron en 2010<sup>3</sup>, se hayan mantenido los correbous como aparente muestra de respeto a una tradición, no deja de ser un residuo de cómo para conseguir algo, hace falta pagar un peaje<sup>4</sup>. En este caso, el peaje ha permitido, contra toda lógica jurídica, que se mantengan -e incluso se amplíen en número y frecuencia- los espectáculos con maltrato animal, amparados en una mal llamada tradición. Siempre que oigo esta palabra, que tiene un significado muy preciso, como bien sabía Eugenio d'Ors ("todo lo que no es tradición es plagio")<sup>5</sup>, me acuerdo de un sucedido sobre el alcalde de un pueblo que, con toda la solemnidad que le daba su recién adquirido cargo, se despachó delante de sus vecinos con la siguiente frase: "... y desde hoy mismo, vamos a inaugurar una tradición". Bien, pues esto es lo que ha ocurrido en gran parte de los pueblos de nuestro país: que las tradiciones "se inauguran" y se las invoca, a continuación, como bastiones inamovibles para defender la crueldad pública y con público contra los animales. Una ignorancia letal.

La cultura, que viene de cultivo en su raíz latina, ha adquirido hoy -aunque no fuera su origen primero ni único-, el sentido antropológico de manifestaciones de un determinado grupo, territorio, periodo, de todo tipo o género, en una vasta amalgama que lo abarca todo. Este sentido de cultura, al que se le atribuye el respeto referencial por lo que es propio o genuino, manifestación de la idiosincrasia, ha adquirido especial relevancia como defensa de lo singular frente a una cierta uniformización impuesta por la globalización. Así, cuando se hace referencia a la cultura, tanto puede incluirse -según se repite con insistencia-, la gastronomía de una región o zona, un baile típico, una procesión, un festival de teatro. Todo, al parecer, merece el mismo respeto y cuidado, todo debe permanecer inalterable, todo debe repetirse de forma regular. Todo debe estar ausente de críticas que puedan perjudicar o cuestionar su existencia. Sin embargo, el límite del absurdo llega cuando, lo que se presupone que es una manifestación de vida, se convierte en un rito de muerte. Es decir, cuando para mantener una pretendida idiosincrasia se instrumentaliza a los animales, como tótems que preservan el valor cultural de un pueblo a través de ritos crueles<sup>6</sup>.

Dudo que la cultura sea inamovible. Cultura es vida y, por ello, indefectiblemente, cambio. En tal sentido, lo que tuvo un significado y un valor ayer, puede, sin desdoro, dejar de tenerlo hoy. Es el caso de los espectáculos públicos con animales, con ocasión de fiestas o celebraciones populares. A día de hoy, a pesar de su proliferación, son anacrónicos. No responden a la sensibilidad ni a los valores de un país que rechaza y castiga la violencia en todas sus manifestaciones, menos una: la violencia contra los animales en espectáculos públicos<sup>7</sup>.

Por ello, que los espectáculos cruentos con animales -singularmente las corridas de toros en festejos públicos-, que habían sido gestionados por el Ministerio del Interior y, por delegación de competencias, por las Comunidades Autónomas, se hayan incluido desde 2011 dentro de las competencias del Ministerio de Cultura, parece una operación de dudosa claridad<sup>8</sup>. La búsqueda de una justificación cultural parece artificial y aprovechada en este caso.

<sup>2</sup> Vid, entre otros, GIMÉNEZ-CANDELA, T., Seres sintientes, en dA. Derecho Animal (Forum of Animal Law Studies) 5/2 (2014) DOI: <https://doi.org/10.5565/rev/da.277>; Animales y Derecho en una sociedad global, en dA. Derecho Animal (Forum of Animal Law Studies) 5/3 (2014) DOI: <https://doi.org/10.5565/rev/da.275>; Las cosquillas del caracol, en dA. Derecho Animal (Forum of Animal Law Studies) 6/2 (2015) DOI: <https://doi.org/10.5565/rev/da.267>; Una nueva Revolución Francesa: la modernización del Code Civil, en dA. Derecho Animal (Forum of Animal Law Studies) 6/1 (2015) DOI: <https://doi.org/10.5565/rev/da.270>

<sup>3</sup> Art. 6.1, f de la Ley 28/2010, de 3 de agosto, de modificación del artículo 6 del texto refundido de la Ley de protección de los animales, aprobado por el Decreto legislativo 2/2008, [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2010-13358](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2010-13358)

<sup>4</sup>MULÀ, A., La abolición de las corridas de toros en Cataluña, en dA. Derecho Animal (Forum of Animal Law Studies) 2/1 (2011) DOI: <https://doi.org/10.5565/rev/da.198>

<sup>5</sup> d'ORS, E., Glosari. Aforística de Xènius», XIV, *La Veu de Catalunya*, 31-X-1911

<sup>6</sup> GIMÉNEZ-CANDELA, M., Transición animal en España, esp. Parte II, 1-7 (Valencia 2019) en prensa.

<sup>7</sup> CODINA, J.I., Pan y Toros. Breve historia del pensamiento antitaurino español (Madrid 2018), ofrece una antología de los autores que se han pronunciado en contra de la violencia contra los animales en las corridas de toros.

<sup>8</sup> Real Decreto 1151/2011, de 29 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 1132/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura y el Real Decreto 1181/2008, de 11 de julio, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior (BOE 209, de 31 de agosto de 2011). Se añade un párrafo n) al artículo 2.2 del Real Decreto 1132/2008, de 4 de julio: «n) El ejercicio de las competencias relativas al funcionamiento de los registros taurinos, el fomento y protección de la tauromaquia y el secretariado de la Comisión Consultiva Nacional de Asuntos Taurinos, correspondiendo su Presidencia al Ministro de Cultura o autoridad en quien éste delegue.»

La pauta la marcaron dos colectivos protaurinos franceses (l'association des villes taurines et l'observatoire national des cultures taurines) que lograron que las corridas fueran declaradas el 22 de abril de 2011 como Bienes Culturales de valor Inmaterial por el Ministro de Cultura Frédéric Miterrand, con la pretensión de que la UNESCO las incluyera dentro de su elenco. La operación no tuvo, como es bien sabido, ningún resultado en Francia, pues la Cour de Cassation, rechazó dicha declaración y la UNESCO, de momento, no ha dado ningún paso para incluir las corridas en su lista de Bienes<sup>9</sup>. Sin embargo, esta operación francesa, ofreció la oportunidad para que las corridas pasaran en España, de estar gestionadas por el Ministerio del Interior, al Ministerio de Cultura en un claro intento de seguir la misma trayectoria intentada en Francia (Ley 18/2013 de 12 de Noviembre, de regulación de la tauromaquia como patrimonio cultural).

De momento, aquí no ha habido quejas sobre este importante cambio de gestión de las corridas y sobre el pretendido blindaje cultural de las mismas, pero en Francia sí las hubo y fueron muy eficaces. Es más, un año más tarde, Francia declaró a los animales como "seres vivos, dotados de sensibilidad" en su Código civil, rompiendo la tradicional clasificación de los animales como cosas, heredada del Derecho Romano, dando así comienzo a lo que auguro un movimiento que van a seguir muchos Códigos continentales, tanto europeos como Latinoamericanos<sup>10</sup>.

Falta por hacer un verdadero censo del maltrato animal en espectáculos públicos y, consecuentemente un estudio serio y acabado, que incluya el verdadero impacto económico que tales espectáculos tienen en la economía del país y en el sostenimiento de un sector -que se dice numeroso- de la población. Precisamente en estos momentos estamos en vías de llevarlo a cabo, pues el maltrato animal adopta formas distintas fuera de nuestras fronteras. No es España el único país que mantiene prácticas crueles con animales, pero sí es el país que esgrime con menos pudor que dichas prácticas son un bien cultural que tenemos que seguir preservando.

## Referencias

- CODINA, J.I., Pan y Toros. Breve historia del pensamiento antitaurino español (Madrid 2018)
- GIMÉNEZ-CANDELA, T., Seres sintientes, en dA. Derecho Animal (Forum of Animal Law Studies) 5/2 (2014) DOI: <https://doi.org/10.5565/rev/da.277>
- GIMÉNEZ-CANDELA, T., Animales y Derecho en una sociedad global, en dA. Derecho Animal (Forum of Animal Law Studies) 5/3 (2014) DOI: <https://doi.org/10.5565/rev/da.275>
- GIMÉNEZ-CANDELA, T., Una nueva Revolución Francesa: la modernización del Code Civil, en dA. Derecho Animal (Forum of Animal Law Studies) 6/1 (2015) DOI: <https://doi.org/10.5565/rev/da.270>
- GIMÉNEZ-CANDELA, T., Las cosquillas del caracol, en dA. Derecho Animal (Forum of Animal Law Studies) 6/2 (2015) DOI: <https://doi.org/10.5565/rev/da.267>;
- GIMÉNEZ-CANDELA, T., La Descosificación de los animales (II), en dA. Derecho Animal (Forum of Animal Law Studies) 8/3 (2017) DOI: <https://doi.org/10.5565/rev/da.250>
- GIMÉNEZ-CANDELA, M., Transición animal en España, esp. Parte II, 1-7 (Valencia 2019) en prensa
- MARGUÉNAUD, J.P., La corrida aux portes du patrimoine culturel immatériel de l'humanité, en RSDA 1 (2011) 29
- MULÀ, A., La abolición de las corridas de toros en Cataluña, en dA. Derecho Animal (Forum of Animal Law Studies) 2/1 (2011) DOI: <https://doi.org/10.5565/rev/da.198>
- d'ORS, E., Glosari. Aforística de Xènius, XIV, *La Veu de Catalunya*, 31-X-1911
- VIAL, C., De l'inscription de la corrida au patrimoine culturel immatériel à son inscription immatérielle au patrimoine culturel, en RSDA 2 (2013) 97

## Fuentes

- Art. 6.1, f de la Ley 28/2010, de 3 de agosto, de modificación del artículo 6 del texto refundido de la Ley de protección de los animales, aprobado por el Decreto legislativo 2/2008,

<sup>9</sup> MARGUÉNAUD, J.P., La corrida aux portes du patrimoine culturel immatériel de l'humanité, en RSDA 1 (2011) 29;

VIAL, C., De l'inscription de la corrida au patrimoine culturel immatériel à son inscription immatérielle au patrimoine culturel, en RSDA 2 (2013) 97

<sup>10</sup> GIMÉNEZ-CANDELA, T., La Descosificación de los animales (II), en dA. Derecho Animal (Forum of Animal Law Studies) 8/3 (2017) DOI: <https://doi.org/10.5565/rev/da.250>

[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2010-13358](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2010-13358)

- Real Decreto 1151/2011, de 29 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 1132/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura
- Real Decreto 1181/2008, de 11 de julio, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior (BOE 209, de 31 de agosto de 2011)